



SECRETARIA. Roldanillo, 29 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez esta demanda, informándole que venció en silencio el término legal para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00138-00
Proceso: Pertenencia
Demandante: Lucero Quiceno Rivera
Demandado: Junta de Vivienda Popular de Roldanillo
Auto: 1240

Teniendo en cuenta que la parte demandante dentro del término legal omitió subsanar las falencias que le fueron puestas en conocimiento en el auto No. 1116 del 12 de julio de 2022, se impone dar aplicación al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, sin lugar a desglose de los anexos, dado que la demanda fue presenta digitalizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de Pertenencia promovida por la señora Lucero Quiceno Rivera en contra de la Junta de Vivienda Popular de Roldanillo.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f086e5c5727f0ec8ab66b2a104da85f81dc01ac3cf815a136429c055d3218a**

Documento generado en 29/07/2022 02:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>